ARTÍCULO 51
MUJERES EN MOVIMIENTO

1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y los programas
de Movimiento Ciudadano.

Sus órganos directivos, así como las personas militantes simpatizantes y/o adherentes, están obligadas a aceptar cumplir con la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y sus reglamentos, además de las resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

2. Mujeres en Movimiento se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento elaborado y aprobado por su asamblea nacional y ratificado por el Consejo Nacional.

3. Mujeres en Movimiento tendrá representación con 40 delegadas ante la Convención Nacional Democrática, así como con 20 delegadas ante las Convenciones Estatales. En cada uno de los Consejos Nacional y Estatales y las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, Mujeres en Movimiento tendrá voz y voto por medio de cuatro personas representantes, designadas para un periodo de tres años por la propia organización.

4. A efecto de elaborar la política de Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas y reformas, que pondrá a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

5. Mujeres en Movimiento recibirá el 4 por ciento de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión; el 25 por ciento de estos recursos serán utilizados para actividades de mujeres jóvenes.